



POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTIAS CONTRACTUALES
RESOLUCION No. 203 (agosto 14 de2025)
LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL “SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA” DEL
MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la resolución 230 de 29 de diciembre de 2023, por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA”, adoptado mediante Acuerdo No. 005 de diciembre 18 de 2023, dispone en su artículo 3º que la entidad en desarrollo de su actividad contractual, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 30 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA.

Que el artículo 19 del Manual de Contratación de la E.S.E., establece que siempre que así lo determine el análisis de conveniencia, los contratos que se celebren deben estar amparados por una garantía única, según los requerimientos de porcentaje y vigencia que en cada contrato se soliciten, caso en el cual, el proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la E.S.E. las garantías mediante una póliza de seguro, que amparará los riesgos en las cuantías y vigencias establecidas en la minuta del contrato.

Que **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. - SYD COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT 802.000.608 – 7, como adjudicatario del contrato de suministro No. 043 de 2025, que tiene por objeto: **“REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS DE LAS SEDES DE LA ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA LA GUAJIRA”**, presento para su revisión y aprobación las pólizas de seguro de cumplimiento entidad estatal No. BQ-100105755 y de responsabilidad civil extracontractual No. BQ-100030002, ambas expedidas por la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., garantías que fueron objeto de verificación, constatándose su conformidad con los requerimientos de amparos, porcentajes y vigencias previstos en los términos de condiciones de la modalidad de selección y en el contrato.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la garantía contractual contenida en la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. BQ-100105755, anexo 1, certificado 28421579, expedida por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., identificada con el NIT 860.037.013-6, emitida el 14/08/2025, presentada por el contratista **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. - SYD COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT 802.000.608-7, para amparar el cumplimiento del contrato de suministro No. 043 de 2025, que tiene por objeto: **“REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS DE LAS SEDES DE LA ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA LA GUAJIRA”**, así:

Beneficiario	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA		
Beneficiario	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL		
Amparos	Vigencia desde – hasta	suma aseguradas	Valor Primas
Cumplimiento	01/08/2025 – 01/04/2026	159.935.142.70	212.955.00
Calidad y correcto funcionamiento	01/08/2025 – 01/04/2026	239.982.714.05	319.432.00
Total asegurado			399.837.856,75
Prima neta			532.387.00
Gasto de expedición			5.000,00
IVA			102.104.00
TOTAL			639.491.00



POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTIAS CONTRACTUALES
RESOLUCION No. 203 (agosto 14 de2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la garantía contractual contenida en la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. BQ-100030002, anexo 1, certificado 28421582, expedida por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., identificada con el NIT 860.037.013-6, emitida el 14/08/2025, presentada por el contratista **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. - SYD COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT 802.000.608-7, para amparar el cumplimiento del contrato de suministro No. 043 de 2025, que tiene por objeto: **“REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS DE LAS SEDES DE LA ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA LA GUAJIRA”**, así:

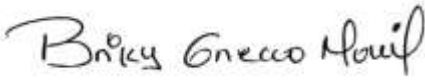
Beneficiario	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA		
Beneficiario	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL		
Amparos	Vigencia desde - hasta	suma aseguradas	Valor Primas
Predios, labores y operaciones	01/08/2025 – 01/12/2025	159.935.142.00	106.916.00
Patronal	01/08/2025 – 01/12/2025	159.935.142.00	0
Contratista y Subcontratista	01/08/2025 – 01/12/2025	159.935.142.00	0
Vehículo Propios y no propios	01/08/2025 – 01/12/2025	159.935.142.00	0
Prima neta			106.916.00
Gasto de expedición			5.000,00
IVA			21.264.00
			133.180,00

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los catorce (14) días del de agosto de 2025


BRIKY SULEIMA GNECCO MOVIL
Gerente